

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



CEIP PADRE HONORATO DEL VAL

## INDICE

1. **TÍTULO I - Derechos y deberes de los/as alumnos/as y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo**
  - Capítulo I - Principios Generales
  - Capítulo II - Derechos de los/as alumnos/as
  - Capítulo III - Deberes de los/as alumnos/as
  - Capítulo IV - La participación de las familias en el proceso educativo
  
2. **TÍTULO II - De la convivencia escolar**
  - Capítulo I - Distribución de competencias
  - Capítulo II - Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro
  
3. **TÍTULO III - La disciplina escolar**
  - Capítulo I - Disposiciones generales
  - Capítulo II - Conductas contrarias a las normas de convivencia
  - Capítulo III - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro
  
4. **TÍTULO IV - Otras normas de funcionamiento.**
  - Capítulo I: Horario de apertura del Centro
  - Capítulo II: Actividades complementarias y extraescolares.
    - II.1 Normas Básicas de Funcionamiento de las Actividades de la Tarde (Talleres).
    - II.2 Funciones del Coordinador de Taller.
    - III.3 Normas de disciplina y Convivencia en los talleres.
  - Capítulo III: Acceso al Centro al inicio y al final de la jornada escolar.
  - Capítulo IV: Incidencias en el periodo de recreo
  - Capítulo V: Plan de actuación en los casos de absentismo escolar.
  - Capítulo VI: Plan de actuación dirigido a luchar contra el acoso y la intimidación entre iguales ("bullying").
  - Capítulo VII: Plan de actuación en caso de emergencia en el centro.

# **TÍTULO I - Derechos y deberes de los/as alumnos/as y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo**

## **Capítulo I - Principios Generales**

### Artículo 1. – Principios generales.

1. Todo el alumnado tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todo el alumnado tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Será de obligado cumplimiento las normas que se establezcan en el centro, derivadas de un estado excepcional de alarma y/o confinamiento total o parcial de la población. Normas que serán informadas al inicio de cada curso o cuando la situación lo requiera, a las familias del centro, para su conocimiento y concienciación desde casa.

## **Capítulo II - Derechos de los/as alumnos/as**

### Artículo 2. – Derecho a una formación integral.

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
  - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
  - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
  - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
  - e) La formación ética y moral.
  - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

### Artículo 3. - Derecho a ser respetado/a.

1. Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

### Artículo 4. - Derecho a ser evaluado/a objetivamente.

1. Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado por sus padres o tutores legales.

### Artículo 5. - Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- b) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

### Artículo 6. - Derecho a protección social.

1. Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los/as alumnos/as de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los/as alumnos/as que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

### Capítulo III - Deberes de los/as alumnos/as

Artículo 7. - Deber de estudiar.

1. Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. En caso de reiteradas faltas de puntualidad el/la director/a comunicará por escrito este hecho a las familias, que deberán justificar el motivo de este hecho. De no ser así, se incluirá en anexos que se enviarán a absentismo. Cuatro faltas de puntualidad se considerarán como una falta de asistencia.
- b) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8. - Deber de respetar a los demás.

1. Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros/as puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este reglamento.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 9. - Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todo el alumnado tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los/as alumnos/as.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 10. - Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todo el alumnado, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11. - Deber de ciudadanía.

Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

## Capítulo IV - La participación de las familias en el proceso educativo

Artículo 12. - Implicación y compromiso de las familias.

A los padres/madres o tutores/as legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos/as, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 13. - Derechos de los padres, madres o tutores/as legales.

1. Los padres, madres o tutores/as legales, en relación con la educación de sus hijos/as o pupilos/as, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos/as o pupilos/as y estar informados/as sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- b) Ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos/as o pupilos/as, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director/a frente a conductas de sus hijos/as o pupilos/as que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

**Artículo 14. - Deberes de los padres, madres o tutores/as legales.**

1. Los padres, madres o tutores/as legales, como primeros/as responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos/as, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o pupilos/as, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos/as o pupilos/as su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o pupilos/as las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En este sentido y siguiendo la normativa que nos marca el artículo 50 de la Orden EDU/ 519/2014, se crea el documento "Compromisos y acuerdos familia-centro", el cual firmarán ambas partes. (En documento anexo)

## **TÍTULO II - De la convivencia escolar**

### **Capítulo I - Distribución de competencias**

**Artículo 15. - Competencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y a la Dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Tanto los/as tutores/as de los grupos de alumnos/as como los/as profesores/as sin atribuciones de coordinación específica deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

#### Artículo 16. – El Consejo Escolar.

Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres, madres o tutores/as legales, las medidas adoptadas por la Dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los/as alumnos/as gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.

#### Artículo 17. – La Comisión de Convivencia.

1. En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el correspondiente Decreto y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

2. Esta Comisión:

- a) Estará integrada por el/la director/a, un/a profesor/a y un/a padre/madre, elegidos/as por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores de este o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

3. La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

#### Artículo 18. – El Claustro del profesorado

1. Corresponde al Claustro del profesorado proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el Consejo Escolar.

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.

#### Artículo 19. – El Equipo Directivo.

1. Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del centro.
2. Son competencias del director o directora:
  - a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el Plan de Convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
  - b) Imponer las medidas de corrección establecidas, que podrá delegar en el/la tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso.
  - c) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
  - d) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
  - e) Imponer y garantizar las medidas de corrección y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 20. - Los/as tutores/as docentes.

1. Corresponde a los/as tutores/as, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los/as profesores/as que imparten docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría, mediando entre profesorado, alumnado y familias o tutores/as legales.
2. Los/as tutores/as impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El/la tutor/a tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los/as profesores/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

## **Capítulo II - Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro**

Artículo 21. - Instrumentos de la convivencia de este centro educativo.

El Plan de Convivencia del centro y este Reglamento de Régimen Interior deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 22. - El Plan de Convivencia.

1. El centro, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de profesores, elaborará su Plan de Convivencia, que se incorporará a la Programación General Anual y deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a) Descripción de los aspectos del entorno del centro, identificando los que influyen en la convivencia.
  - b) Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan.

- c) Actividades previstas para la consecución de los objetivos.
  - d) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.
2. Al final de cada curso, se evaluará el Plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la Programación General Anual.
  3. El Plan de Convivencia, una vez elaborado, será aprobado por el Consejo Escolar.

## **TÍTULO III - La disciplina escolar**

### **Capítulo I - Disposiciones generales**

Artículo 23. - Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

1. Las conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:
  - a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
  - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

Artículo 24. - Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. El alumnado no puede ser privado de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumnado.
4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor/a sobre la conducta del/la alumno/a afectado/a, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno/a.
6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/a, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno/a y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

Artículo 25. - Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas del alumnado que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 26. - Circunstancias paliativas y agravantes.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta cuando así lo determine el Consejo Escolar.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro/a alumno/a.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Artículo 27. - Responsabilidad por daños.

1. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. El alumnado que sustrajera bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres, madres o tutores/as legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 28. - Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, nuestro centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna a los padres, madres o tutores/as legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el/la alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres, madres o tutores/as legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores/as legales del alumno/a y estos/estas la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos y deberes del alumno/a.

## Capítulo II – Conductas contrarias a las normas de convivencia

Art.29.- Son conductas contrarias a las normas de convivencia:

CONDUCTAS CONTRARIAS	RESPONSIBLE QUE INTERVIENE	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor/a	- Amonestación privada - Comunicación escrita a la familia si el/la alumno/a persiste en su actitud.
	El/la director/a	- Informe a absentismo
2. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor/a	- Comunicación por teléfono a la familia
	El/la directora/a.	- Comunicación escrita a la familia. - Notificación de las ausencias a Absentismo.
3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro.	Profesor/a o Tutor/a: Director/a.	- Amonestación privada o comunicación por escrito. - Reparación individual o colectivamente, del daño causado y petición de disculpas.
4. Ensuciar las aulas u otras dependencias: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Profesor/a o Tutor/a: Director/a.	- Amonestación privada. - Limpieza individual o colectivamente del daño causado.
5. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar y salida del recinto sin permiso.	Tutor/a:	- Comunicación escrita a la familia
	Director/a.	- Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. - En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias
6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	Profesor/a o Tutor/a Director/a	- Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo/a se presente con el material escolar - Realización de trabajos específicos en su domicilio. -Retirada de tiempo de juego para realización en el aula de la tarea no realizada.
7. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Profesor/a o Tutor/a: Director/a.	- Comunicación escrita a la familia. - Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.

8. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	Profesor/a y/o Tutor/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación privada y comunicación escrita a la familia.</li> <li>- Reunión del Profesor/a o Tutor/a con la familia.</li> <li>- Realización de tareas específicas en su domicilio.</li> <li>- Retirada de tiempo de juego para realización en el aula de la tarea no realizada.</li> </ul>
	Comisión de Convivencia Director/a:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disculpa en privado o en público.</li> <li>- Cambio de grupo por el tiempo que se determine.</li> <li>- En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.</li> <li>- Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos.</li> </ul>

9. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Profesor/a y/o Tutor/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación privada.</li> <li>- Comunicación escrita a la familia.</li> <li>- Reunión con la familia.</li> </ul>
	Comisión de Convivencia Director/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disculpa en privado o en público.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia.</li> </ul>

10. Incumplimiento de las normas higiénico sanitarias establecidas para el cuidado de la salud en el centro escolar	Profesor/a y/o Tutor/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación privada.</li> <li>- Comunicación escrita a la familia.</li> <li>- Reunión con la familia.</li> </ul>
---	------------------------	--

## Capítulo III - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Art.- 30 Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</li> <li>2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.</li> <li>5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.</li> <li>6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.</li> <li>9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Convivencia.</li> <li>• Todas estas conductas podrán ser sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al/la alumno/a.</li> <li>• El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándose al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el/la alumno/a. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</li> <li>• Reponer el material sustraído o deteriorado.</li> <li>• Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro por un máximo de 15 días.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</li> <li>• Prohibición de fumar y/o utilizar cigarros electrónicos, de acuerdo a las recomendaciones de la D.G. de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la JCyL.</li> </ul> <p>(Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o bien de asistencia al Centro, el/la alumno/a deberá realizar en su domicilio los trabajos escolares que se determinen dirigidos a reparar el daño causado).</p> <p>(Las faltas colectivas, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el/la Director/a del Centro por delegación del Consejo Escolar).</p>

## **TITULO IV - Otras normas de funcionamiento.**

### **Capítulo I: Horario de apertura del Centro**

Art. 31. En el último Consejo Escolar de cada curso se fijará el horario de apertura del Centro para el curso escolar siguiente, si existiera variación con relación al actual, tanto en lo que se refiere a la jornada escolar como a la realización de actividades complementarias, extraescolares y utilización de las instalaciones del Centro.

### **Capítulo II: Actividades complementarias y extraescolares.**

Art. 32. Los órganos de gobierno del Centro favorecerán el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares de cara a completar la formación integral del alumnado, y a dar alternativas positivas al empleo del tiempo libre.

Art. 33. Todas las actividades que se realicen en el Centro, fuera del horario escolar, tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar.

Art. 34. El Centro, en función de los recursos de que disponga para la realización de las actividades complementarias y extraescolares, podrá llegar a concertos con diversas asociaciones, instituciones públicas y AMPA del Colegio, para la realización de las citadas actividades.

Art. 35. Las actividades complementarias y extraescolares se realizarán en tiempos y espacios que no dificulten el desarrollo normal de la actividad docente reglada, ni la actividad del profesorado en el horario de permanencia en el Centro.

Art. 36. El Equipo Directivo realizará la adjudicación de espacios, una vez conocido el número de personas que van a realizar la actividad.

Art. 37. La programación de las actividades complementarias y extraescolares deberá estar concluida el día 30 de octubre. Podrán comenzarse actividades en fechas posteriores, teniendo que esperar su comienzo a la aprobación del Consejo Escolar.

Art. 38. Cuando varias asociaciones utilicen el Centro para la realización de actividades se pondrán de acuerdo para realizar la vigilancia de las instalaciones.

Art. 39. Sólo podrán asistir a las actividades complementarias y extraescolares programadas los/as alumnos/as matriculados/as en el Centro, excepto cuando se llegue a acuerdos con otros Centros públicos del entorno y se contemple la posibilidad de intercambio del alumnado.

Art. 40. El Centro y sus instalaciones estarán abiertos a la realización de actividades complementarias, extraescolares, culturales, recreativas y deportivas que soliciten organizaciones sociales, legalmente constituidas, y cumpliéndose, en todo caso, las normas establecidas para su uso.

Art. 41. Para la utilización del Centro en la realización de actividades complementarias y extraescolares, será imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no discriminen al alumnado del Centro.
- b) Estar aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
- c) Contar con una persona responsable del orden y cuidado de las instalaciones.
- d) Tener unos objetivos que no entren en contradicción con los del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 42. Otras premisas:

1. En el caso de concurrir varias actividades en el mismo día, hora y lugar se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de darles prioridad:

- a) Actividades organizadas por el Centro.
- b) Actividades organizadas por AMPA.
- c) Actividades organizadas por otras asociaciones relacionadas con nuestra Comunidad Educativa.
- d) Actividades realizadas por asociaciones ajenas a la Comunidad Escolar.

2. El Equipo Directivo podrá autorizar la utilización de espacios, fuera del horario de apertura aprobado, siempre que sea requerido por el Ayuntamiento o alguna asociación, con el fin de llevar a cabo alguna actividad, no siendo de tipo extraescolar o complementario.

3. El uso de espacios durante los sábados o domingos, llevara consigo la responsabilidad de la limpieza de estos.

## **II.1 Normas Básicas de Funcionamiento de las Actividades de la Tarde (Talleres).**

1. Las actividades de la Tarde dentro de la Jornada Continua están reguladas dentro del Proyecto de Jornada Continua aprobado en el Curso 2009/10.
2. El horario de las actividades de cada taller se desarrollará en sesiones de 60 minutos. El alumnado accederá al Centro sólo los días y las horas que le corresponda, del taller asignado. Una vez terminada la sesión deberá abandonar el Centro.
3. Cinco minutos después de la hora de inicio de cada sesión se cerrará la puerta y no se podrá acceder al Centro ni abandonarlo sin control.
4. Los/as monitores/as y/o profesores/as serán encargados/as de reunir al alumnado, mantener el orden, llevarlos al lugar asignado y desarrollar la actividad propuesta. Los/as monitores/as y/o profesores/as acompañarán y recogerán al alumnado en la puerta de entrada al Colegio, allí se formarán filas, por talleres, hasta el momento de la entrada en el aula o el espacio que corresponda.
5. Las familias dejarán y recogerán a los/as alumnos/as en la puerta de entrada al patio, donde serán recogidos por el/la monitor/a o persona responsable de la actividad.
6. En ningún caso los/as alumnos/as podrán ir a otro lugar del Centro diferente al asignado para el desarrollo del taller. El alumnado no podrá

ir a otras aulas distintas a las asignadas sin previa autorización del responsable del Taller.

7. En el caso de ausencia del monitor/a, que deberá avisar, ya sea al coordinador/a del taller o al Equipo Directivo, se notificará al alumnado lo antes posible para que no asistan a dicho taller (siempre que se haga con tiempo suficiente).
8. El material necesario para la realización del Taller será aportado por el/la propio/a alumno/a.

## **II.2 Funciones del Coordinador/a de Taller.**

1. El/la profesor/a coordinador/a es el/la responsable y encargado/a del buen funcionamiento de las actividades.
2. El/la profesor/a coordinador/a es el/la encargado/a de recoger las incidencias registradas en el desarrollo del Taller y reflejarlas en la hoja de incidencias, para posteriormente tramitar y poner en conocimiento de la situación al Equipo Directivo.
3. Las faltas de asistencia serán justificadas y es el/la coordinador/a el/la que se encarga de llevar el registro y justificación de las mismas.
4. En el caso de que surja algún problema o incidencia que requiera una resolución inmediata será el/la coordinador/a la persona encargada de avisar a la familia, ayudar al/la monitor/a...
5. Se hará cargo del Taller en ausencia del/la monitor/a, en el caso de que no hubiera tiempo suficiente para avisar a las familias de los/as alumnos/as del taller.

## **III.3 Normas de disciplina y Convivencia en los talleres.**

1. Al ser una actividad dentro del recinto escolar y recogida en el Proyecto Ed. de Centro, el alumnado que asista a los talleres está sujeto a las normas establecidas en el presente RRI y en el Plan de Convivencia de Centro.

## **Capítulo III: Acceso al Centro al inicio y al final de la jornada escolar.**

Art. 43. Con el fin de que las entradas y salidas del Centro sean fluidas y se realicen con total seguridad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Desde la apertura de puertas, a las 09.25 h. y hasta la salida a las 16.00 h., se organizará un sistema que permita la adecuada vigilancia, cuidado y control del alumnado. En esta organización intervienen las monitoras

del transporte escolar, profesorado encargado del transporte, tutores/as y monitoras de comedor.

b) Los padres y madres de los alumnos de la localidad, que no utilizan el transporte escolar, entregarán (9.30 h.) y recogerán (14.30 h.) a los niños en la puerta principal.

c) La familia del alumnado que entre al centro pasadas las 9.35 h. tendrá que dejar por escrito la justificación del retraso. Del mismo modo, las familias que recojan al alumnado dentro del horario escolar, deberán firmar la recogida. Los documentos utilizados para ello, se encuentran en la recepción del centro.

#### **Capítulo IV: Incidencias en el periodo de recreo**

Art. 44. Contamos con unas tablas de recogida de incidencias en donde deben quedar recogidas aquellas faltas cometidas por el alumnado, así como las medidas inmediatas que se hayan adoptado por el maestro o maestra responsable del cuidado de recreo, en el momento de cometerse dichas faltas. Estas tablas se cuelgan en la corchera de la Sala de Profesores para conocimiento de todo el claustro. (En documento anexo)

Las incidencias serán revisadas por la coordinadora de convivencia, quien decidirá el procedimiento a seguir en caso de reincidencia.

#### **Capítulo V: Plan de actuación en los casos de absentismo escolar:**

Art. 45. Como actuación prioritaria se llevará a cabo la prevención y seguimiento del absentismo escolar.

##### **1. Actuaciones a seguir:**

a) Recogida del parte diario de faltas.

b) Justificación por parte de los padres, madres o tutores/as legales de las faltas de asistencia de sus hijos/as.

c) El Equipo Directivo realizará el seguimiento de las faltas de asistencia y faltas de puntualidad del alumnado, recabando la información necesaria a través de las familias.

d) Mensualmente se elaborarán los informes y anexos correspondientes para ser remitidos a la Comisión Provincial de seguimiento de absentismo escolar de la Dirección Provincial de Educación.

e) El Equipo Directivo actuará siguiendo las indicaciones de la Dirección Provincial de Educación.

f) Cuando la formación se realice online, se considerará falta de asistencia la no conexión injustificada del alumnado, así como la no realización de las tareas encomendadas.

## Capítulo VI: Plan de actuación dirigido a luchar contra el acoso y la intimidación entre iguales (“bullying”).

### Art. 46. Definición de acoso

Conductas agresivas e intencionadas de un/a alumno/a o grupo de alumnos/as (implica desequilibrio físico, psicológico y social) hacia otro/a alumno/a (objetivo único), lejos de la mirada de los adultos (indefensión), para humillarle (estigmatización, aislamiento) y someterle abusivamente de forma repetida (frecuencia: 2/3 veces por semana) y durante un tiempo (duración: al menos dos semanas), dando lugar a que se convierta en víctima (pérdida de autoestima).

### Art. 47. Tipos de acoso:

#### 1. Agresión verbal o física

- a. Agresión verbal: insultar, hablar mal de alguien o de sus cosas, poner mote ofensivo
- b. Agresión física: esconder, romper, robar cosas de alguien; golpear a alguien

#### 2. Intimidación, chantaje o amenaza: meter miedo, obligar a hacer cosas, amenazar con armas

#### 3. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista: intimidar sexualmente, abusar sexualmente, degradar, humillar, hostigar, ofender

#### 4. Exclusión/ marginación social: ignorar, impedir la participación, discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

#### 5. Ciberacoso:

- a. Amenazas, chantajes, insultos o reírse de otro por medio de mensajes del móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...
- b. Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias, difamatorias o que violan la intimidad para pasarlo a compañeros/as o colgarlo en internet
- c. Etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables a las mismas, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros
- d. Suplantar la identidad para expresar manifestaciones desagradables en un foro de mensajes, en una sala de chat, en una red social, etc.

### Art. 48. Actuaciones para seguir:

1. Una de las actuaciones prioritarias será la prevención de conductas que ocasionen estos hechos, realizando un seguimiento claro del Plan de Convivencia del Centro.

2. En el momento en que se nos informe de posibles casos de acoso o actuaciones que puedan derivar en ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
  - a) Reunión de la persona que informa de los hechos con la Dirección del Centro o en su defecto con la presidenta o presidente de la Comisión de Convivencia. En esta reunión se aclarará el término “acoso escolar” que queda recogido en este Reglamento en los artículos 46 y 47.
  - b) Se informará a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la información recibida.
  - c) Observación y recogida de posibles incidencias durante al menos quince días de todas las personas implicadas.
  - d) Reunión individual con las familias del alumnado implicado en la que se informará de los hechos y del resultado de la observación realizada.
3. En el caso de que se concluya que no existen indicios de acoso escolar:
  - a) Se continuará con la observación y recogida de incidencias relacionadas con el caso.
  - b) La familia y el centro se comprometerán a comunicar todas aquellas incidencias que puedan influir negativamente en la convivencia en el centro de la persona afectada.
4. En el caso de que se compruebe que existen indicios de acoso escolar:
  - a) Se iniciarán los trámites necesarios para la apertura de un expediente disciplinario contra el alumnado implicado en los hechos.
  - b) Se pedirá la colaboración del EOE de cara a trabajar con la familia y alumnado afectados.

## **Capítulo VII: Plan de actuación en caso de emergencia en el centro.**

Art. 49. Ante cualquier accidente que pudiera ocurrir en el centro, las medidas a seguir serán las siguientes:

1. Observación del daño causado por parte de la persona responsable del alumno/a en ese momento.
2. Aplicación de Primeros auxilios por parte de la persona responsable o en su defecto de cualquier otra persona adulta del centro.
3. Se comunicará a la familia por vía telefónica o bien por escrito si el daño fuese leve.
4. Si se considerase que el daño causado necesita de la intervención de un especialista sanitario, se seguirán las siguientes indicaciones:
  - a. Aviso inmediato a la familia, que decidirá cómo actuar.
  - b. Si no se localizase a la familia o el accidente revistiese ayuda urgente, además de avisar, se acercará al alumno o alumna al centro

de salud de la localidad. Para ello, se hace entrega a las familias, al inicio de su escolarización de una autorización para trasladar al alumno o alumna a un centro sanitario.

- c. Si el accidente revistiese mayor gravedad, se llamará al 112 y se seguirán sus instrucciones.
5. Cabe destacar que, prima el derecho de auxilio del menor.
  6. En última instancia, si ante una situación de emergencia no se localizase a la familia, se avisaría a las autoridades pertinentes.

# ANEXOS

- Tablas de recogida de incidencias y medidas a tomar en el recreo.
- Acuerdos con empresa de comedor.

Última revisión de este documento: octubre de 2025





*Acuerdos a los que se llega con la empresa de comedor en reunión mantenida en septiembre de 2025*

- Organización del periodo de comedor en dos turnos
- Las tutoras de Ed. Infantil, llevarán al alumnado de Educación Infantil usuario de este servicio a las 14:30 horas al comedor, con las manos lavadas.
- La organización espacial del comedor será competencia de la coordinadora de comedor.
- Se cuidará la convivencia del periodo de comedor de acuerdo con el RRI (Reglamento de Régimen Interno) del centro, cumpliéndose las mismas normas que en el resto de los periodos incluidos en la jornada escolar.
- Normas metodológicas a cumplir en el comedor:
  - ✓ El comedor no es un lugar de juego y no necesitamos juguetes.
  - ✓ Entramos tranquilamente y nos sentamos en la silla.
  - ✓ Podemos hablar bajito.
  - ✓ El comer no es una opción. Comemos de todo por lo menos un poquito.
  - ✓ Utilizamos los utensilios correctamente: los platos y cubiertos no son un juguete.
  - ✓ No se usa el pan para lanzarlo. El/la alumno/a que desperdicie el pan jugando, al día siguiente comerá sin pan.
  - ✓ Los alumnos de primaria durante el periodo de comedor no saldrán al baño, salvo urgencia manifiesta.
- La dirección del centro podrá intervenir en todos aquellos aspectos que distorsionen el correcto desarrollo de este periodo escolar, dado que es el último responsable de los incidentes que puedan surgir.

Posteriormente, a este acuerdo, se han ido tomando acuerdos con la actual coordinadora de comedor, con los que se busca un mejor funcionamiento del mismo.